



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## O R D E N A N Z A      N°      11295

---

### **Visto:**

La Nota P 528 L 73, que adjunta Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque "Frente Justicialista Creer Entre Ríos", y

### **Considerando:**

Que es necesario implementar políticas públicas que garanticen el derecho a la salud menstrual en condiciones igualitarias y dignas.

Que la Dirección de las Mujeres Géneros y Diversidad - Secretaría de Desarrollo Social y Educación- y la Dirección de Salud Comunitaria -Secretaría de Salud, Discapacidad y DDHH- de la Municipalidad de Concepción del Uruguay han realizado una tarea de campo y que dicho producido se traduce en un proyecto de ordenanza tendiente a contemplar esta realidad.

Que en la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres se plantea la "eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida" y generar "un ambiente sin violencia ni discriminaciones donde se garantice la salud, la educación y la seguridad personal, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial".

Que frente a múltiples desigualdades que atraviesan las mujeres y disidencias, entre ellas las económicas, es necesario se reconozca el derecho a la gestión menstrual.

Que en nuestro país, como en muchos otros, los productos de gestión menstrual (PGM) están gravados con IVA, ya que no son considerados productos sanitarios sino cosméticos y están afectados por las normas tributarias y de distribución de estos bienes.

Que el precio hoy de las toallas femeninas en los supermercados es de \$ 295 por 8 unidades (Marca "Siempre Libre" a fecha abril 2023). Haciendo un cálculo estimado y mínimo, una persona menstruante deberá usar durante su período alrededor de 30 toallas femeninas (5 por día, durante 6 días). Es decir, que representará un gasto de, como mínimo, \$ 1.180 por mes. En una casa donde viven dos personas menstruantes esa suma asciende a \$ 2.360 y siendo 3 a \$ 3.540. En este último ejemplo, se destinarían el equivalente a más de 3 AUH por año a la compra de productos de gestión menstrual. (El valor de la AUH es \$ 11.450 para abril 2023).

Que en una familia de bajos recursos este gasto no siempre puede ser afrontado, generando graves complicaciones en sus



vidas cotidianas y en su economía teniendo que destinar recursos que habrían sido dirigidos a la compra de otros productos esenciales.

Que los 7 Centros de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de Concepción del Uruguay: La Concepción, Tomás de Rocamora, CIC, Villa Las Lomas Norte, Dr. José Minatta, Bajada Grande y Dr. Bartolomé Giacomotti realizaron del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 un total de 1.618 prestaciones ginecológicas y 15.207 prestaciones obstétricas (datos brindados por los CAPS municipales y provinciales).

Que la menstruación es un proceso fisiológico que atraviesa a todos los cuerpos que experimentan la expulsión de sangre a través de la vagina.

Que las personas que menstrúan, sangran entre tres y seis días, en un promedio de 40 años.

Que en un contexto de feminización de la pobreza, en el que la mayoría de las personas pobres son mujeres, la imposibilidad de acceder a productos de gestión menstrual es un factor de ausentismo escolar y laboral.

Que la compra de los productos necesarios durante el ciclo menstrual no es optativa sino una necesidad básica y no debería ser un privilegio poder acceder a ellos.

Que la menstruación es un hecho fisiológico que presenta necesidades particulares, como es el acceso a agua limpia, a instalaciones sanitarias adecuadas que permitan la privacidad, a elementos de gestión menstrual, a un lugar para la correcta eliminación de desechos, a conocimiento y visibilización de la temática que permita acceso a la información necesaria para su gestión.

Que la falta de conocimiento y escasez de recursos resulta en prácticas menstruales inadecuadas que atentan contra el derecho a la salud.

Que tenemos la certeza que un programa de esta naturaleza permitiría corregir una de las muchas desigualdades por cuestiones de género, promoviendo una herramienta que le es absolutamente viable al erario municipal.

Que es necesario promover la reducción de los PGM descartables, ya que tienen un impacto ambiental negativo porque las toallitas y tampones están compuestos en un 60% de pasta fluff (celulosa en copos) material no biodegradable. La producción, utilización y desecho incentivan la deforestación y contaminación.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que es importante afrontar un programa a largo plazo de aplicación progresiva entre los elementos de gestión menstrual que tiene alto impacto en el medio ambiente hacia aquellos que tienen menores impactos, educando en los usos y buenas prácticas de cada elemento de higiene.

Que la copa menstrual es reutilizable, en lugar de desechable, como el resto de los métodos mencionados, y al tener una vida útil de hasta 10 años, resulta una opción sustancialmente más ecológica porque reduce el uso de descartables y favorece al medio ambiente. Al mismo tiempo, disminuye significativamente los costos de gestionar la menstruación.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Créase el "Programa Municipal de Gestión Menstrual" para garantizar el derecho a la salud menstrual en condiciones igualitarias y dignas, con el objeto de proveer productos de gestión menstrual en forma gratuita a todas aquellas personas menstruantes en situación socioeconómica vulnerable que lo soliciten, tanto como instrumentar campañas de promoción, difusión y educación en materia de gestión menstrual.

**Artículo 2º:** Compréndase como beneficiaria de la presente norma, en los términos establecidos por la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743, a toda persona menstruante en situación de vulnerabilidad económica que habite en el distrito de Concepción del Uruguay, Entre Ríos: mujeres, niñas, adolescentes, personas trans e identidades no binarias, que se encuentren en el período entre la menarca y el climaterio.

**Artículo 3º:** Entiéndase por "producto de gestión menstrual" a todo elemento para la contención y/o absorción del sangrado menstrual higiénico, sea descartable o reutilizable, tales como: toallas higiénicas, tampones, copas menstruales, ropa interior absorbente y/u otros implementos que en el futuro las reemplacen con la misma función.

**Artículo 4º:** Defínase como objetivos generales del Programa:

- a) Reducir las brechas por razones de género y económicas existentes en el acceso a elementos de salud indispensables.
- b) Garantizar información científica, actualizada y accesible respecto de la gestión menstrual.
- c) Promover el uso y distribución de elementos de gestión menstrual de menor impacto ambiental y en la salud.



d) Impulsar tanto en el ámbito público como privado, que todos los establecimientos cuenten con instalaciones sanitarias acordes a las necesidades de la salud menstrual.

**Artículo 5°:** Determinésete como Autoridad de Aplicación del presente programa a la Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidad, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, y a la Dirección de Salud Comunitaria de la Secretaría de Salud, Discapacidad y DDHH del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), o las áreas que en el futuro las reemplacen, las que deberán encargarse de implementar las acciones tendientes a lograr los objetivos establecidos en los Artículos 1° y 4° de esta norma.

**Artículo 6°:** Solicítese al DEM, con relación a la distribución de productos de gestión menstrual, que los mismos sean entregados de manera ágil y accesible en todos los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) municipales y en la Dirección de las Mujeres Géneros y Diversidad del municipio.

**Artículo 7°:** El programa se implementará a través de un registro que confeccionará las autoridades de aplicación, el mismo deberá contener, como mínimo: a) Nombre completo de la persona solicitante b) DNI c) Domicilio y teléfono d) Fecha de nacimiento e) Edad f) Para el caso de que la persona que requiera acceder al programa fuere menor de 13 años, se solicitará a un mayor a cargo que consigne sus datos en el registro y del o la menor por la que lo requiere. El registro a confeccionar será únicamente con fines organizativos y de control, garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos.

El kit consistirá en 16 toallas descartables y 4 tampones (mensual)

- 4 toallas reutilizables (cada dos años) + 4 tampones (mensual)
- 1 copa menstrual. (cada 8 años.)

La entrega de dichos elementos irá acompañada de consejerías realizadas por profesionales de la salud o promotoras territoriales capacitadas para tal fin.

**Artículo 8°:** Instrúyase al DEM, para la compra de todo elemento de gestión menstrual, a dar preferencia a los emprendimientos de la economía popular, y pequeñas y medianas empresas prioritariamente locales, o en su defecto, provinciales o nacionales.

**Artículo 9°:** Habilítese al Departamento Ejecutivo Municipal la celebración de Convenios de Colaboración y Cooperación con personas humanas y/o jurídicas, públicas o privadas, cuyo objeto y/o funciones se encuentren vinculadas a los objetivos de la presente normativa, con la finalidad de optimizar la implementación y ejecución de las acciones previstas en los



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

artículos precedentes.

**Artículo 10°:** Autorícese al DEM a destinar las partidas presupuestarias correspondientes conforme los objetivos generales del Programa con las limitaciones de la normativa vigente, tanto para la distribución de elementos de gestión menstrual, como para la realización de campañas de información y difusión respecto de los cuidados y la salud menstrual, promoviendo el uso de productos con menor impacto ambiental, sanitario y económico, así como los controles ginecológicos.

**Artículo 11°:** Solicítese al DEM la reglamentación de la presente Ordenanza en un plazo no mayor a los noventa (90) días desde su sanción.

**Artículo 12°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil veintitrés. Fdo. Viviana C. Sansoni -VicePresidente 1° a/c- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 07 de julio de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de julio de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11295 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno